

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2831-2020

CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-1070-2020 del 5 de noviembre del 2020 (REF. CU-972-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2831-2020 del Consejo Universitario, del 5 de noviembre del 2020.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-1070-2020, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2831-2020 del Consejo Universitario, del 5 de noviembre del 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio AI-173-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno de la UNED, (REF.CU:916-2020), mediante el cual remite a la Comisión de Carrera Profesional el Informe Final ACE-005-2020, titulado "Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por

parte de la Comisión de Carrera Profesional”. Al respecto, se indica:

1. Con oficio AI-147-2020 del 28 de julio de 2020, enviado por correo electrónico en esa misma fecha a la Comisión de Carrera Profesional, esta Auditoría Interna le comunicó en carácter preliminar dicho informe.
2. Las observaciones recibidas sobre el Informe Preliminar, fueron analizadas por esta Auditoría Interna y lo resuelto se evidencia en el Anexo denominado “Análisis de las Observaciones Recibidas de la Administración”, el cual se adjunta al Informe Final.
3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 8292 - Ley General de Control Interno y lo indicado en el Capítulo III del Reglamento para Trámite de Informes de Auditoría y Seguimiento de las Recomendaciones, se procede en este acto a su comunicación en carácter de informe final, el cual debe ser atendido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, y dentro de ese mismo plazo, realizar las siguientes acciones: (El subrayado no es del original)
 - 3.1. Ordenar la implantación de las recomendaciones aceptadas, girando por escrito las instrucciones correspondientes a las instancias de su competencia que sean destinatarias de recomendaciones. Además, deberá informar por escrito a la Auditoría Interna, sobre las acciones seguidas, aportando la documentación que lo evidencie.
 - 3.2. En caso de no aceptación de algunas de las recomendaciones deberá elevar el Informe de Auditoría al Consejo Universitario, con copia a la Auditoría Interna, exponiendo por escrito las razones por las cuales objeta la o las recomendaciones del Informe Final y proponer las soluciones alternas para los hallazgos detectados.
4. Transcurrido el plazo indicado:
 - 4.1. Este informe pasará a formar parte de los estudios sujetos a seguimiento, informándose al Consejo Universitario del cumplimiento o no de la implementación de las recomendaciones emitidas.
 - 4.2. En atención al Artículo 10° y 16° del Reglamento citado, contará con cinco (5) días hábiles para remitir a la Auditoría Interna, el plan de implementación de las recomendaciones aceptadas, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Recomendación.
- Responsable de su implementación (cargo).
- Plazo para su implementación.
- Plan de acción. Para aquellas recomendaciones cuya implementación requiere un plazo mayor a un año (Artículo 16, inciso D).
- Cronograma de actividades de la implementación

2) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2827-2020, Art. III, inciso 6), celebrada el 8 de octubre de 2020, mediante el cual modifica el párrafo 11 del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Esta modificación en lo que interesa indica:

ARTÍCULO 15: (...)

Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos: (...)

✓ Los informes preliminares de la Auditoría Interna y **los informes finales que eleve el titular subordinado al Jerarca**, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público. (...)

3) Lo establecido en los artículos 36 y 38 de la ley General de Control Interno, que a la letra indican, respectivamente:

Artículo 36. Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. (El subrayado no es del original)
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por

el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. (El subrayado no es del original)

- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38 Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994”.

- 4) **En el Informe Final ACE-005-2020, de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 y el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, se incluye quince (15) recomendaciones, dirigidas al Dr. Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional (CCP) o a quien ocupe el cargo, en concordancia con los hallazgos encontrados en el estudio realizado. En relación con estas quince recomendaciones, la CCP en su respuesta a la Auditoría Interna no establece plazo de implementación para las recomendaciones aceptadas (4.2, 4.7, 4.12, 4.13), ni para las recomendaciones no aceptadas (4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.10, 4.11). Además, para las recomendaciones donde no indica si la acepta (4.8, 4.9, 4.14, 4.15), tampoco propuso plazo de implementación. Igualmente, para las recomendaciones no aceptadas no indica soluciones alternas para los hallazgos encontrados en el citado estudio.**

- 5) **El oficio CCP.757.2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, suscrito por el coordinador de la Comisión de Carrera Profesional (CCP), (REF.CU-916-2020), mediante el cual remite al Consejo Universitario el acuerdo tomado por esta comisión en sesión 28, celebrada el 08 de setiembre del 2020, Art. III, en relación con el Informe Final ACE-005-2020 de la Oficina de Auditoría, en atención a solicitud de la Auditoría Interna de la Universidad.**
- 6) **En el oficio CCP.757.2020 citado, se indica que la CCP en la sesión 28, celebrada el 08 de setiembre del 2020, Art. III:**

“En tiempo y forma se procede a dar respuesta con lo solicitado por la Auditoría en relación con el Informe: “Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional” (ACE-005-2020)

“Inmediatamente esta comisión recibió el “Informe Preliminar de la Auditoría” se tomó el **acuerdo 669-2020 del 7 de agosto del 2020** (...) / Este acuerdo 669-2020 fue dirigido al Consejo de Rectoría, al jefe de la DTIC y al Jefe de Auditoría. En él solicitamos la colaboración que requerimos para atender algunas de las recomendaciones, ya que ningún miembro de la CCP tiene experticia en informática, tampoco contamos con impresora ni escáner. Nos encontramos en espera de la respuesta a dicho oficio por parte de las autoridades correspondientes. / Se deja constancia que esta Comisión mediante el oficio CCP 724-2019 ya había solicitado recursos humanos y técnicos para poder ofrecer un mejor servicio (ver p. 6 y 7 de la Respuesta al Informe Preliminar ACE -005-2020).” (El destacado es del original)

- 7) **En el punto 2 del oficio CCP.757.2020, se indica lo siguiente:**

Punto 2: “En caso de no aceptación de algunas de las recomendaciones deberá elevar el Informe de Auditoría al Consejo Universitario, con copia a la Auditoría Interna, exponiendo por escrito las razones por las cuales objeta la o las recomendaciones del informe Final y proponer las soluciones alternas para los hallazgos detectados”. (El subrayado no es del original)

- 8) **En el oficio CCP.757.2020, se especifica en un cuadro denominado “Cuadro 1: Recomendaciones aceptadas total o parcialmente”, el “Número de recomendación aceptada o parcialmente aceptada”, “Estado de la implementación” y “Responsables y plan de acción”, en relación con el Informe Final ACE-005-2020. Al respecto, en este cuadro se mencionan las recomendaciones 4.2, 4.3, 4.4, 4.7, 4.12, 4.13, 4.14. No**

obstante, no se proponen las soluciones alternas para los hallazgos encontrados, en los casos de las recomendaciones parcialmente aceptadas.

- 9) **En el oficio CCP.757.2020, se especifica en un cuadro denominado “Cuadro 2: Recomendaciones no aceptadas y justificación”, “Número de recomendación no aceptada”, “Razones por las cuales se objeta la recomendación”. En este cuadro se mencionan las recomendaciones 4.1, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.15. No obstante, no se proponen las soluciones alternas para los hallazgos encontrados.**
- 10) **En el punto 3 del oficio CCP.757.2020, se indica lo siguiente:**

El punto 3 del oficio de la Auditoría indica: “Transcurrido el plazo indicado, se cuenta con 5 días hábiles para remitir a la Auditoría interna el plan de implementación de las recomendaciones aceptadas, el cual debe contener: recomendación, responsable de implementación, plazo para implementación, plan de acción. Para aquellas recomendaciones cuya implementación requiere un plazo mayor a un año, cronograma de actividades de la implementación. / En cuanto a lo indicado en el punto 3, de forma parcial procedemos a dar respuesta a lo solicitado en el presente oficio en el cuadro 1, columna 3. Nos encontramos en espera de las respuestas a los oficios CCP 724-2019 y CCP.669.2020. / En este momento sería irresponsable establecer un cronograma o plazos para la implementación de algunas de las recomendaciones (dadas las consideraciones hechas). (El subrayado no es del original)

- 11) **Finalmente, en el oficio CCP.757.2020, se solicita:**

“Con base en lo señalado en el presente oficio, los oficios: CCP 669-2020 y su adjunto: “Respuesta al Informe Preliminar ACE-005-2020” así como al oficio (CCP.682.2020 y CCP 724-2019 por este medio solicitamos **se sirva brindar apoyo a la CCP respecto a las solicitudes ya realizadas y a la vez se sirvan allanarse a las razones de inconformidad indicadas** por esta CCP (tal y como lo indica el art 38 del Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República que señala el Informe de Auditoría). / Adicionalmente, solicitamos se considere:

1. Que la misma Auditoría reconoce las limitaciones de recursos para llevar a cabo las labores de esta CCP (p. 13 del informe de Auditoría y p 19 en el punto 2.4.c)
2. Que la Auditoría deja constancia que esta CCP no tiene asignada una partida a nivel presupuestario, lo cual implica, según lo establecido en el Programa de Control Interno, que no se le aplica Valoración del Riesgo (p. 18 del Informe Preliminar).

3. Las consideraciones de carácter técnico que se han señalado y que nos impiden aceptar algunas de las recomendaciones (ver cuadro #2 del presente oficio).” (El destacado es del original)

12) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2034-2010, Art. II, inciso 8), celebrada el 13 de mayo de 2010, mediante el cual modifica el artículo 36 del Reglamento de Carrera Universitaria. Esta modificación en lo que interesa indica:

“(…) Los miembros de la Comisión de Carrera Profesional podrán participar como evaluadores de publicaciones (impresos o digitales) para esta Comisión, únicamente cuando se demuestre que no ha sido posible contar dentro de la institución, con otro evaluador.(El subrayado no es del original)

13) En sesión 2828-2020, Art. II, inciso 1), celebrada el 15 de octubre del 2020, el Consejo Universitario acuerda:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice una investigación sobre la jurisprudencia y otros cuerpos normativos de instituciones nacionales e internacionales, en relación con el anonimato o publicación del nombre de las personas evaluadoras de obras sometidas a conocimiento de la Comisión de Carrera Profesional, y remita el informe correspondiente al Consejo Universitario en un plazo de dos semanas, para ser conocido en la sesión que se realizará el 29 de octubre del 2020.”

14) El oficio AJCU-2020-198 del 23 de octubre del 2020 (REF. CU-950-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, remite la investigación sobre el anonimato o publicación de los pares evaluadores.

15) El correo electrónico enviado por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que adjunta la Resolución No. 2019010751 de Sala Constitucional al recurso de amparo presentado por don Mario Morúa contra la Comisión de Carrera Profesional en el 2019, con el fin de que se considere dentro de la jurisprudencia específica para la UNED en el tema.

16) Lo discutido en las sesiones 2828, 2830 y 2831-2020 del Consejo Universitarios, celebradas el 15 y 29 de octubre, y 5 de noviembre del 2020, respectivamente.

SE ACUERDA:

1. **Acoger las 15 recomendaciones del Informe Final ACE-005-2020, titulado “Evaluación de los procesos asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”, de las cuales se modifican cuatro, tal y como se detalla a continuación:**

RECOMENDACIONES AUDITORÍA INTERNA	Acuerdo Comisión Carrera Profesional	ACUERDO CONSEJO UNIVERSITARIO
<p>4.1 Diseñar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional, un procedimiento para regular de forma amplia y detallada el proceso de conformación, mantenimiento y actualización de datos, la escogencia y designación de los profesionales evaluadores. Realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo de Rectoría para su aprobación.</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.1:</p> <p>Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) que, en coordinación con la Comisión de Carrera Profesional, elaboren un procedimiento para regular el proceso de conformación, mantenimiento y actualización de datos, la escogencia y designación de los profesionales evaluadores.</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>
<p>4.2 Depurar y validar anualmente la información contenida en la hoja Excel llamada “base de datos de expertos evaluadores”, manteniendo información actualizada de los potenciales oferentes para colaborar como expertos evaluadores, a efecto de contar con información útil, confiable y oportuna.</p>	<p>Aceptada.</p> <p>La CCP no propuso plazo de implementación.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.2:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que defina el plazo de implementación de la recomendación 4.2, e informe este plazo al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Auditoría Interna, para su seguimiento.</p>
<p>4.3 Modificar el formulario de Google denominado “Base de evaluadores para la Comisión de Carrera Profesional-2020” en los numerales 8 “Especialidad en cada grado académico”</p>	<p>Aceptada.</p> <p>La CCP no propuso plazo de implementación.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.3:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que defina el plazo de implementación de la recomendación 4.3, e informe este plazo al Consejo Universitario, a la</p>

<p>y 13 “Áreas en las que desea colaborar como par evaluador”, incorporando listas desplegables, con datos homogéneos en estos ítems que facilite la escogencia de los profesionales evaluadores, por parte de la Comisión de Carrera Profesional.</p>		<p>Rectoría y a la Auditoría Interna, para su seguimiento.</p>
<p>4.4 Establecer un proceso de inducción o capacitación para todos aquellos funcionarios que deseen registrarse como nuevos evaluadores para la Comisión de Carrera Profesional, previo a enviar la solicitud que se remite vía correo electrónico anualmente, con el objetivo que los participantes conozcan los beneficios, compromisos y obligaciones que se derivan de su participación como profesionales evaluadores, así como, de la herramienta y formularios a utilizar para la inscripción.</p>	<p>Aceptada.</p> <p>La CCP no propuso plazo de implementación.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.4:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que defina el plazo de implementación de la recomendación 4.4, e informe este plazo al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Auditoría Interna, para su seguimiento.</p>
<p>4.5 Establecer como requisito para participar como experto evaluador (interno) para la Comisión de Carrera Profesional, que necesariamente el funcionario debe formar parte de la base de datos, y cumplir con todos los requerimientos establecidos.</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Modificar la recomendación 4.5:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional establecer como requisito para participar como experto evaluador (interno) para esa Comisión, que <u>prioritariamente</u> el funcionario debe formar parte de la base de datos, y cumplir con todos los requerimientos establecidos.</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>
<p>4.6 Comunicar a cada uno de</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.6:</p>

<p>los participantes en los procesos de inscripción y actualización de la información de expertos evaluadores (internos) que se realiza anualmente, su condición de aceptado, rechazado o en espera, y las razones que motivaron la decisión.</p>		<p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que cuando se realice el proceso de inscripción y actualización de información de expertos evaluadores (internos), proceda a informar a las personas que están incluidas en la base de datos de evaluadores, en un plazo de tres meses, su condición de aceptado, rechazado o en espera, y las razones que motivaron la decisión.</p> <p>Además, se le solicita que incluya este proceso de reclutamiento en el procedimiento que elaborará en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>
<p>4.7 Realizar las gestiones correspondientes en coordinación con la DTIC, para la obtención o desarrollo de una herramienta automatizada que permita la conformación, mantenimiento y actualización de la base de datos de expertos evaluadores, que facilite los procesos de consulta, generación de reportes, respaldo de la información y seguimiento.</p>	<p>Aceptada.</p> <p>La CCP no propuso plazo de implementación.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.7:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que, en coordinación con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), definan el plazo de implementación de la recomendación 4.7, e informe este plazo al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Auditoría Interna, para su seguimiento.</p>
<p>4.8 Documentar las labores de selección o escogencia de profesionales evaluadores que realiza la Comisión de Carrera Profesional, incorporando al menos la información analizada y las razones que motivan la</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Modificar la recomendación 4.8:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que debe documentar en un archivo confidencial de gestión el proceso de selección de profesionales evaluadores. Una vez concluido este proceso, la</p>

<p>decisión tomada, en garantía de la transparencia en el proceso y de la igualdad de participación de todos los expertos evaluadores que cumplen con los requisitos para participar.</p>		<p>documentación formará parte del expediente correspondiente, el cual será público.</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>
<p>4.9 Incorporar en las actas de las sesiones de la Comisión de Carrera Profesional, los resultados de la discusión que se generan al elegir a los expertos evaluadores, y emitir el respectivo acuerdo debidamente razonado.</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Modificar la recomendación 4.9:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional incorporar en las actas de las sesiones de esa Comisión, la referencia del archivo de gestión con la motivación sobre la elección de las personas evaluadoras.</p> <p>Una vez que se reciba la evaluación por parte de la persona evaluadora, y se asigne el puntaje correspondiente a la persona funcionaria, dicha información será pública.</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>
<p>4.10 Establecer para los procesos donde se elige a un miembro de la Comisión de Carrera Profesional como experto evaluador, que de previo se acredite en el expediente de forma clara e indubitable, que no ha sido posible contar dentro de la institución con otro evaluador, que pueda realizar dicha labor, en igualdad de participación, en cumplimiento de lo que establece el artículo 36 de Reglamento del Carrera Universitaria.</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.10:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional establecer para los procesos donde se elige a un miembro de la Comisión de Carrera Profesional como experto evaluador, que de previo se justifique en el expediente, que no ha sido posible contar dentro de la institución con otro evaluador que pueda realizar dicha labor, en igualdad de participación, en cumplimiento de lo que establece el artículo 36 de Reglamento del Carrera Universitaria.</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>

<p>4.11 Incorporar dentro de las actas de la Comisión de Carrera Profesional el acuerdo debidamente razonado, en los casos que se excluye a funcionarios que forman parte de la base de expertos evaluadores, de la posibilidad de participar, dados sus antecedentes. Además, realizar el comunicado respectivo al funcionario y excluirlo o inactivarlo en la base de datos.</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.11:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional incorporar dentro de las actas de esa Comisión, el acuerdo debidamente razonado, en los casos que se excluye a alguien de la base de personas evaluadoras, debido a sus antecedentes con evaluaciones anteriores. Deben comunicarse estos acuerdos a la persona e inactivarla en la base de datos.</p> <p>Además, se le solicita incluir dentro del procedimiento que elaborará en coordinación con el CPPI, el proceso de exclusión de personas evaluadoras.</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>
<p>4.12 Gestionar ante el Consejo Universitario, un estudio de cargas de trabajo en la Comisión de Carrera Profesional, para determinar los requerimientos reales de recurso humano, a fin de no afectar el normal desempeño de esta comisión.</p>	<p>Aceptada.</p> <p>La CCP no propuso plazo de implementación.</p>	<p>Modificar la recomendación 4.12:</p> <p>Gestionar ante el Consejo de Rectoría, un estudio de cargas de trabajo en la Comisión de Carrera Profesional, para determinar los requerimientos reales de recurso humano, a fin de no afectar el normal desempeño de esta comisión.</p> <p><u>Plazo de implementación: 31 de mayo del 2021.</u></p>
<p>4.13 Proceder a la firma de las actas de la comisión, que, como coordinador, carecen de su rúbrica. (Ref. 2.3).</p>	<p>Aceptada.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.13:</p> <p>De acuerdo con lo indicado por la Comisión de Carrera Profesional, ya se procedió a la firma de las actas de esa Comisión.</p>
<p>4.14 Establecer las medidas correspondientes para controlar de manera</p>	<p>Aceptada.</p> <p>La CCP no propuso</p>	<p>Acoger la recomendación 4.14:</p> <p>Solicitar a la Comisión de Carrera</p>

<p>efectiva las actas que emite la Comisión de Carrera Profesional, debiendo al menos realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a la Auditoría Interna la autorización de apertura del libro de actas. • Firmar oportunamente la totalidad de las actas y en adelante ser vigilante del cumplimiento de este requisito. • Foliar de manera consecutiva todas las actas existentes. 	<p>plazo de implementación</p>	<p>Profesional que defina el plazo de implementación de la recomendación 4.14, e informe este plazo al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Auditoría Interna, para su seguimiento.</p>
<p>4.15 Realizar las gestiones que correspondan ante el Programa de Control Interno (PROCI), Incluya en la valoración anual de riesgos y autoevaluación del sistema de control interno, a la Comisión de Carrera Profesional y determine las medidas de control que permitan administrar potenciales riesgos de las diferentes gestiones que realiza esta Comisión, tomando en consideración que las decisiones que se toman a lo interno de este órgano colegiado representan beneficios económicos permanentes para los funcionarios, que afectan el presupuesto de la institución.</p>	<p>No aceptada.</p>	<p>Acoger la recomendación 4.15:</p> <p>Solicitar al Programa de Control Interno (PROCI) que incluya en la valoración anual de riesgos y autoevaluación del sistema de control interno, a la Comisión de Carrera Profesional y, en conjunto con esa Comisión, determinen las medidas de control que permitan administrar potenciales riesgos de las diferentes gestiones que realiza esta Comisión, tomando en consideración que las decisiones que se toman a lo interno de este órgano colegiado representan beneficios económicos permanentes para las personas funcionarias, que afectan el presupuesto de la institución.</p> <p><u>Plazo de implementación: Próxima evaluación en el 2021.</u></p>

- 2. Solicitar a la administración dotar de los recursos a la Comisión de Carrera Profesional (CCP), para que pueda cumplir con las quince recomendaciones establecidas en el Informe Final ACE-005-2020 de la Auditoría Interna, en los plazos definidos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Ley 6044, se establece dentro de sus objetivos:**
 - a) Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país.
 - b) Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.
 - c) Concertar acuerdos con las otras universidades estatales para la realización de actividades educativas y culturales, propias de ellas o de interés común.
 - d) Llevar a cabo programas de extensión cultural.
- 2. La Convención del 2005 de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales dinamiza la producción, distribución y el acceso a los bienes y servicios culturales, de una manera democrática y participativa, y establece que las políticas para el desarrollo sostenible deben integrar la cultura como un factor estratégico.**
- 3. Los estados tienen la obligación de garantizar el acceso a los espacios de creación cultural, como un derecho humano fundamental, el cual se enmarca en la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023.**
- 4. En el devenir histórico de Costa Rica como nación independiente, los procesos culturales trascienden el ámbito del entretenimiento, pues permiten el fortalecimiento del tejido comunitario en la construcción de valores para una mejor convivencia.**
- 5. La importancia de la cultura como creación humana, generadora de procesos de transformación social, que a su vez cohesiona, genera identidades, fortalece los procesos de diálogo social.**

6. **La eventual aprobación de los recortes al Presupuesto de la República para el año 2021, sin fundamentación técnica y desproporcionada, contenidos en la moción No. 72 por ₡4.126.307.837, afectan directamente el funcionamiento sustantivo de las instituciones adscritas al Ministerio de Cultura y Juventud.**
7. **La Universidad Estatal a Distancia tiene relaciones con institutos y centros culturales que verán seriamente afectados sus programas. Por ejemplo, en el campo audiovisual y cinematográfico, la afectación alcanza no sólo a las funciones directas del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, sino a la población que se beneficia con sus programas de alfabetización y a un sector laboral que por su naturaleza, interactúa y ha nutrido históricamente una relación simbiótica con la UNED, su misión y visión. El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica se relaciona directamente con el Programa de Producción de Material Audiovisual, a través de la exposición histórica y reconocimiento de su trabajo, en lo que fue la Muestra de Cine y Video Costarricense, en la capacitación constante de los profesionales audiovisuales y finalmente, en la colaboración recíproca que ha servido para llevar la obra audiovisual de la UNED a las comunidades.**

Asimismo, la moción provocará que el Instituto Nacional de Música (INM), no cuente con los docentes necesarios para algunos de sus cursos, requisito para graduarse en convenio con la UNED, que no podrá realizar esas contrataciones.

8. **Los recortes presupuestarios aprobados tienen repercusiones en instituciones como el Teatro Nacional, Museo Nacional, Teatro Popular Melico Salazar, Centro Nacional de la Música, Centro de Producción Artística y Cultural, y la Dirección Nacional de Cultura. Además de museos, bibliotecas, Parque la Libertad, Sistema Nacional de Radio y Televisión, Colegio de Costa Rica y el Consejo de la Persona Joven, lo cual afecta de manera directa en la cobertura de programas que abarcan la niñez y adolescencia.**
9. **Los eventuales recortes que se aprueben en el área de cultura en el Presupuesto de la República para el año 2021, reducen en gran medida la gestión comunitaria, lo que tiene una incidencia directa en el desarrollo de los territorios, pues su inversión es direccionada a fondos concursables como lo son: Becas taller, Pro artes, Puntos de Cultura; así como proyectos educativos**

como: Érase una vez, Teatro en Aula, Centros Cívicos, entre otros.

10. En los últimos lustros el país ha carecido de una política integral que oriente las decisiones en el sector cultura, situación que ha contribuido con su debilitamiento. Este problema se ha acrecentado con la excesiva centralización de los proyectos culturales, con la ausencia de incentivos a las comunidades de artistas, con los precios crecientes de insumos y materiales y la falta de proyección internacional de las obras de arte producidas en el país.

SE ACUERDA:

1. Manifestar ante la Asamblea Legislativa y el Gobierno de la República, la oposición de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) a los significativos recortes que se están proponiendo a los presupuestos asignados a centros e instituciones del sector cultura.
2. Instar a los Poderes de la República percibir la inversión en cultura como una apuesta para la reactivación económica y social del país, por medio del turismo, las industrias creativas y distintos servicios que genera el sector, máxime en tiempos de pandemia, donde las personas trabajadoras de la cultura han sido de los sectores más golpeados por la crisis.
3. Solicitar a las autoridades del Ministerio de Cultura y Juventud tener una mayor consistencia y liderazgo en la ejecución estratégica de las acciones que se derivan de las diversas manifestaciones que promueven la cultura.
4. Comunicar este acuerdo a comunidad universitaria y nacional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio OCP-2020-165 del 28 de octubre del 2020 (REF. CU-961-2020), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control del Presupuesto, en el que remite el

Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2020.

- 2. La presentación realizada por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control del Presupuesto, en relación con los ingresos y egresos del período.**
- 3. El informe verbal del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en relación con la situación presupuestaria de la Universidad.**

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 518-2020 del 19 de octubre del 2020 (REF. CU-942-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, del 01 de febrero al al 31 de julio del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, por un período de seis meses, del del 01 de febrero al al 31 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 153-2020 del 21 de octubre del 2020 (REF. CU-944-2020), suscrita por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en la que solicita el nombramiento del señor Edwin Matarrita Peña,

como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, del 13 de enero al 12 de julio del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Edwin Matarrita Peña, como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, por un período de seis meses, del 13 de enero al 12 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-219-2020 del 26 de octubre del 2020 (REF. CU-947-2020), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefe a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de enero del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Yolanda Morales Quesada, como jefe a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, por un período de seis meses, del 01 de enero al 30 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-220-2020 del 26 de octubre del 2020 (REF. CU-948-2020), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de diciembre del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, por un período de seis meses, del 26 de diciembre del 2020 al 25 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-221-2020 del 26 de octubre del 2020 (REF. CU-949-2020), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de febrero del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, por un período de seis meses, del 15 de febrero al 14 de agosto del 2021.

ACUERDO FIRME

Amss**